

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
Facultad de Economía y Negocios



**“LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA COMO MEDIDA PARA
INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL EN
ECUADOR”**

TESIS DE GRADO

Previa la obtención del Título de:

INGENIERO EN GESTIÓN EMPRESARIAL INTERNACIONAL

Presentado por:

Wilmer Manuel Gaona Escalante
Pedro Willington Tumbaco Marcillo

Guayaquil-Ecuador

AÑO

2009

Quiero agradecer a Dios y a aquellas personas que compartieron sus conocimientos conmigo para hacer posible la conclusión de esta tesis.

Especialmente agradezco a mi tutor MBA Mónica Tapia por su asesoría, ideas y recomendaciones para poder alcanzar este objetivo. Gracias a mis compañeros Pedro Tumbaco, Xenia Menéndez, Silvia Vera, Angie Escalante, Sonia Semiglia y Lourdes Díaz por su gran ayuda cuando me enfrentaba con ciertos problemas.

Gracias a todos ellos.

Wilmer Gaona Escalante

Dedico esta tesis a mi familia en especial a mi madre, por su gran ejemplo de superación y valioso apoyo en todo momento desde el inicio de mis estudios. A mi padre por ser un pilar fundamental en el desarrollo de mi personalidad.

A mis familiares y amigos que tuvieron una palabra de apoyo para mí durante mis estudios.

Wilmer Gaona Escalante

Agradezco a Dios por brindarme salud, la fuerza y el deseo para poder alcanzar mis metas. A mi asesor de tesis y una de las personas a quien más admiro por su inteligencia y conocimientos MBA Mónica Tapia. A mis amigos y a todas aquellas personas quienes de una u otra manera han influido positivamente en mí y me han brindado una palabra de aliento.

Pedro Tumbaco Marcillo

Dedico esta tesis a mis padres Heriberto y Elizabeth, que con sus ejemplos de esfuerzo, apoyo y sacrificio han formado en mí valores y virtudes que hacen grande al ser humano para poder culminar mis estudios universitarios.

Pedro Tumbaco Marcillo

ING. OSCAR MENDOZA M.

Presidente del Tribunal

ING. MÓNICA TAPIA L.

Directora de Tesis

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad por los hechos, ideas y doctrinas expuestas en este proyecto me corresponden exclusivamente, y el patrimonio intelectual de la misma a la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL”

Wilmer Gaona Escalante

Pedro Tumbaco Marcillo

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I: DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1 ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO TRIBUTARIO	13
1.1.1 CONCEPTO DE DERECHO TRIBUTARIO	13
1.1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	13
1.2 PRINCIPIOS TRIBUTARIOS	14
1.2.1 DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO	14
1.3 VISIÓN GENERAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO	15
1.3.1 LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	15
1.3.2 EL HECHO GENERADOR	15
1.3.3 EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	15
1.3.4 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	15
1.3.5 CADUCIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	16
1.3.6 EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	19
1.3.7 EXENCIONES TRIBUTARIAS	19
1.3.8 EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	21

1.4 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES	21
1.4.1 SUJETO PASIVO	22
1.4.2 CONTRIBUYENTES	22
1.4.3 AGENTES DE RETENCIÓN Y DE PERCEPCIÓN.	22
1.4.4 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.	23
1.4.5 RETENCIONES.	27
1.5 LOS TRIBUTOS	29
1.5.1 IMPUESTO A LA RENTA	29
1.5.1.1 OBJETO	29
1.5.1.2 CONCEPTO DE RENTA	29
1.5.1.3 RENTA GLOBAL DE PERSONAS NATURALES	29
1.5.1.4 RENTAS DE TRABAJO, DE PROPIEDAD DE CAPITAL	30
1.5.1.5 RENTA DE SOCIEDADES	31
1.5.1.6 FECHAS DE DECLARACIÓN Y PAGO	32
1.5.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	34
1.5.2.1 OBJETO DEL IMPUESTO	35
1.5.2.2 SUJETOS	35

1.5.2.3 HECHO GENERADOR	35
1.5.2.4 TRANSFERENCIAS QUE NO SON OBJETO	36
1.5.2.5 TRANSFERENCIAS E IMPORTACIONES CON TARIFA CERO	36
1.5.2.6 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TARIFA CERO	37
1.5.2.7 FECHAS DE DECLARACIÓN Y PAGO.	37
CAPITULO II: ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	39
2.1 IMPORTANCIA DEL PAGO DE IMPUESTOS	39
2.2 ANÁLISIS DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR	45
2.3 ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS RECAUDACIONES FISCALES EN ECUADOR	49
CAPITULO III: PROPUESTAS	56
3.1 CÓMO IMPARTIR EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR	56
3.2 CAPACITACIÓN TRIBUTARIA	64
3.3 EFECTOS Y RESULTADOS	66
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68
ANEXOS	70
BIBLIOGRAFÍA	80

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1.1	Plazos para declarar	33
Tabla 1.2	Plazos para pagar	34
Tabla 1.3	Fechas de declaración y pago	38
Tabla 1.4	Recaudación del SRI año 2002	51
Tabla 1.5	Recaudación del SRI año 2003	52
Tabla 1.6	Recaudación del SRI año 2004	52
Tabla 1.7	Recaudación del SRI año 2005	53
Tabla 1.8	Recaudación del SRI año 2006	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.1	Día de la cultura tributaria	47
Figura 1.2	Programa de Cultura Tributaria	49

ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico 1.1	Cumplimiento de la meta de recaudación y crecimiento Registrado 2007 - 2008	41
--------------------	---	----

ÍNDICE DE ANEXOS

CAPÍTULO II

Anexo 2.1 Recaudación del SRI frente al Presupuesto General del Estado Año 2001	72
Anexo 2.2 Recaudación del SRI frente al Presupuesto General del Estado Año 2002	73
Anexo 2.3 Recaudación del SRI frente al Presupuesto General del Estado Año 2003	74
Anexo 2.4 Recaudación del SRI frente al Presupuesto General del Estado Año 2004	75
Anexo 2.5 Recaudación del SRI frente al Presupuesto General del Estado Año 2005	76
Anexo 2.6 Recaudación del SRI frente al Presupuesto General del Estado Año 2006	77
Anexo 2.7 Recaudación del SRI frente al Presupuesto General del Estado Año 2007	78
Anexo 2.8 Recaudación del SRI frente al Presupuesto General del Estado Año 2008	79

CAPITULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO TRIBUTARIO

1.1.1 CONCEPTO DE DERECHO TRIBUTARIO

El Derecho tributario también conocido como derecho fiscal es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener ingresos que sirvan para financiar el gasto público en áreas de la obtención del bien común.

1.1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Los tributos, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos:

Tasas.- Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Ejemplo:

Los precios de los servicios públicos urbanos (energía, agua potable, saneamiento, residuos sólidos, teléfono).

Contribuciones especiales.- Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Ejemplo:

Las cantidades que una Alcaldía pueda exigir a los propietarios de inmuebles situados en una calle por las obras de alcantarillado, se entiende que las obras redundan en beneficio de los propietarios de los inmuebles y aumentan el valor de sus bienes.

Impuestos.- Son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada.

Ejemplos:

- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a los Vehículos Motorizados
- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a la Salida de Divisas

1.2 PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad y proporcionalidad.

1.2.1 DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO

Se refiere al estudio de las normas del Derecho Constitucional, de regular el poder político y organizar el Estado. Además es un ejercicio fundamental para la disciplina tributaria y estudia las normas que especifican quiénes ejercen la potestad tributar.

1.3 VISIÓN GENERAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

1.3.1 LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especie o servicio, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

1.3.2 EL HECHO GENERADOR

Art. 16.- El Hecho Generador es el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

1.3.3 EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La Obligación Tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo. (Art.18)

1.3.4 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Art. 87.- Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

Art. 88.- Sistemas de determinación.- La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo;
2. Por actuación de la administración; o,
3. De modo mixto.

Art. 89.- Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.

Art. 90.- Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

1.3.5 CADUCIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Para su mejor comprensión de plazos dentro de una determinación debe saber y entender el término importante Caducidad, que es el período de tiempo en el cual, la Administración Tributaria puede hacer uso efectivo de

su facultad determinadora, la caducidad de acuerdo al artículo del Código Tributario caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria sin que se requiera pronunciamiento previo por ejemplo:

- En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89.
- En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte.
- En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

Podemos tomar referencia según los siguientes artículos establecidos por la ley el tiempo de vigencia y plazos para la obligación tributaria.

Art. 11.- Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

Art. 12.- Plazos.- Los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán en la siguiente forma:

- Los plazos o términos en años y meses serán continuos y fenecerán el día equivalente al año o mes respectivo; y,

- Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles.

En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Interrupción de la caducidad.- Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente.

Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aun se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente. Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria.

Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra pendiente de discurrir un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente. Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada

1.3.6 EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Al cumplir con la obligación tributaria desde momento nace la exigibilidad tributaria a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. (Art.19).

Cuando no se dispone al reglamento, se regirán las siguientes normas:

- 1.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva.
- 2.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

1.3.7 EXENCIONES TRIBUTARIAS

Art. 31.- Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

Art. 35.- Exenciones generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales:

1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública;
2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y

económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos;

3. Las empresas de economía mixta, en la parte que represente aportación del sector público;

4. Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;

5. Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros organismos internacionales, de los que forme parte el Ecuador, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social; y,

6. Bajo la condición de reciprocidad internacional:

a) Los Estados extranjeros, por los bienes que posean en el país;

b) Las empresas multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y,

c) Los representantes oficiales, agentes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros, siempre que no provengan de actividades económicas desarrolladas en el país.

Las exenciones generales de este artículo no serán aplicables al impuesto al valor agregado IVA e impuesto a los consumos especiales ICE.

1.3.8 EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Art. 37.- Modos de extinción.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por los siguientes modos:

1. Solución o pago
2. Compensación
3. Confusión
4. Remisión
5. Prescripción de la acción de cobro

1.4 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

El participante estará en capacidad de conocer los deberes y obligaciones que tiene el contribuyente o responsable frente al Fisco, en especial aquellas relativas al RUC, a la impresión y emisión de comprobantes de venta y a la presentación de las declaraciones tanto de personas naturales o de sociedades.

También estará en condiciones de identificar los ingresos de fuente ecuatoriana, los conceptos exentos, las deducciones y el procedimiento para declarar y pagar el impuesto a la renta de sociedades y personas naturales. Así como estará en condiciones de conocer y aplicar adecuadamente las disposiciones legales y reglamentarias para retener el impuesto a la renta sobre todo concepto.

El participante estará en capacidad de aplicar las disposiciones legales y reglamentarias para gravar con tarifa 12% o con tarifa 0% las operaciones que realiza el contribuyente; así como, manejar adecuadamente el crédito tributario y las retenciones del IVA.

1.4.1 SUJETO PASIVO

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o como responsable.

1.4.2 CONTRIBUYENTE

El contribuyente es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

Es una figura propia de las relaciones tributarias o de impuestos. Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en Derecho tributario, siendo el sujeto activo el Estado, a través de la administración.

1.4.3 AGENTES DE RETENCIÓN Y DE PERCEPCIÓN

Los Agentes son organismo que se encargan de la recaudación de los tributos como podemos ver a continuación.

AGENTES DE RETENCIÓN

- Las entidades y organismos del sector público, las empresas públicas y privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas, por el IVA que deben pagar por las adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento.
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las

mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente de proveedores.

- Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior.

AGENTES DE PERCEPCIÓN

- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa.
- Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
- Las personas naturales y sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

1.4.4 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Los deberes están establecidos en el Art. 96 de la Codificación del Código Tributario que señala para el contribuyente o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

- Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
- Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
- Presentar las declaraciones que correspondan; y,

- Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. ” El incumplimiento de estos deberes, está especificado en el Art. 97 de la normativa antes citada: “El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributarla, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.”

Además de ello, debe usted saber que, en caso de que la Administración Tributaria le solicite información de un tercero, recuerde lo que especifica el Art. 98 de la Codificación del Código Tributario que señala:

Siempre que la autoridad competente de la respectiva administración tributaria lo ordene, cualquier persona natural, por sí o como representante de una persona jurídica, o de ente económico sin personalidad jurídica, en los términos de los artículos 24 y 27 de este Código, estará obligada a comparecer como testigo, a proporcionar informes o exhibir documentos que existieran en su poder, para la determinación de la obligación tributaria de otro sujeto.

No podrá requerirse la información a la que se refiere el inciso anterior, a los ministros del culto, en asuntos relativos a su ministerio; a los profesionales, en cuanto tengan derecho a invocar el secreto profesional; al cónyuge, o

conviviente con derecho, y a los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad.

En caso de que se le requirió información para un tercero, usted debe también conocer que Art. 102 señala las sanciones en caso de incumplimiento en los siguientes términos:

Las personas naturales o los representantes legales de sociedades a quienes la máxima autoridad de la respectiva administración tributaria hubiere requerido información relativa a la determinación de las obligaciones tributarias y que no la proporcionaren en el término de veinte (20) días contados desde el requerimiento, que a petición del sujeto pasivo puede la administración prorrogarlo por cinco días, serán sancionados por esta autoridad con una multa de cincuenta y dos dólares cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América (US \$ 52,57) de persistir en la omisión la multa se duplicará en cada nuevo requerimiento.”

Así mismo, se le informa que las declaraciones e informaciones que proporcione sean suya, de responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.

Sus derechos entre otros, corresponderían a exigir que se cumplan los deberes de la Administración Tributaria que están escritos en el Art. 103 de la Codificación del Código Tributario en los siguientes términos: Son deberes sustanciales de la administración tributaria:

1. Ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones de este Código y a las normas tributarias aplicables.
2. Gestionar los actos determinativos de obligación tributaria, debidamente motivados, con expresión de la documentación que los respalde, y consignar

por escrito los resultados favorables o desfavorables de las verificaciones que realice.

3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos.

4. Recibir, investigar y tramitar las denuncias que se les presenten sobre fraudes tributarios o infracciones de leyes impositivas de su jurisdicción.

5. Remitir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración.

6. Notificar los actos y las resoluciones que expida, en el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley, a los sujetos pasivos de la obligación tributaria y a los afectados con ella;

7. Fundamentar y defender ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal la legalidad y validez de las resoluciones que se controvertan y aportar a este órgano jurisdiccional todos los elementos de juicio necesarios para establecer o esclarecer el derecho de las partes.

8. Revisar de oficio sus propios actos o resoluciones, dentro del tiempo y en los casos que este Código prevé.

9. Cumplir sus propias decisiones ejecutoriadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior.

10. Acatar y hacer cumplir por los funcionarios respectivos, los decretos, autos y sentencias, expedidos por el Tribunal Distrital de lo Fiscal.

11. Los demás que la ley establezca.

Los funcionarios o empleados de la administración tributaria, en el ejercicio de sus funciones, son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes. La inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones escritas de la administración, será sancionada con multa de veinte y seis dólares veinte y ocho centavos de los Estados Unidos de América (26,28 USD) a ciento ochenta y cuatro dólares dos centavos de los Estados Unidos de América (184,02 USD). En caso de reincidencia, serán sancionados con la destitución del cargo por la máxima autoridad de la respectiva administración tributaria, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

La sanción administrativa podrá ser apelada de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

1.4.5 RETENCIONES

RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA

La retención del Impuesto a la Renta es la obligación que tiene el empleador o quien adquiere bienes o servicios de no entregar todo el valor convenido, que es el ingreso o la renta para quien recibe, sino que debe descontar por Impuesto a la Renta, los porcentajes que determinen las normas vigentes.

AGENTES DE RETENCIÓN:

- Personas Jurídicas: Públicas y privadas
- Sociedades
- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad

RETENCIONES EN LA FUENTE

- Ingresos en relación de dependencia
- Rendimientos financieros
- Todo pago o crédito que constituya renta gravada

PAGOS SUJETOS A RETENCIÓN DEL 1%

- Intereses y comisiones en operaciones de crédito entre Instituciones Financieras
- Pagos efectuados por servicios de transporte privado de pasajeros o de carga
- Pago por energía eléctrica

PAGOS SUJETOS A RETENCIÓN DEL 2%

- Compra de bienes muebles, excepto combustibles
- Pagos por actividades de construcción
- Pagos a personas naturales en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual
- Pagos de emisoras de tarjetas de crédito a establecimientos asociados
- Rendimientos financieros
- Pagos a compañías de seguros
- Pagos a compañías de leasing
- Pagos y servicios de medios de comunicación y publicidad

PAGOS SUJETOS A RETENCIÓN DEL 8%

- Honorarios y comisiones a profesionales por servicios en los que prevalezca el intelecto sobre al mano de obra
- Cánones o regalías relacionadas con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual.

1.5 LOS TRIBUTOS

Los tributos son ingresos públicos que consisten en prestaciones monetarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación a otros fines.

1.5.1 IMPUESTO A LA RENTA

Es aquel que se paga por la renta global que obtienen las personas jurídicas y personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad.

1.5.1.1 OBJETO

Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas renta.

1.5.1.2 CONCEPTO DE RENTA

Se define como renta a la sucesión de pagos o cobros periódicos regulares que constituyen el rendimiento de una inversión. Conjunto de prestaciones monetarias con vencimientos diversos (Capitales Financieros).

1.5.1.3 RENTA GLOBAL DE PERSONAS NATURALES

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), son sujetos pasivos del Impuesto a la Renta las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales o extranjeras que obtengan ingresos gravados de conformidad con la Ley.

Para identificar a las personas que son sujetos pasivos del IR, la LRTI define que están obligados a llevar contabilidad y declarar el impuesto sobre la base de los resultados que arroje la misma sociedad. También lo estarán las personas naturales que realicen actividades empresariales en el Ecuador y que operen con un capital propio de \$24 mil o cuyos ingresos anuales superen los \$40 mil.

Para realizar la declaración en el SRI hay que utilizar los formularios 101 para sociedades (personas jurídicas), 102 para personas naturales obligadas a llevar contabilidad y 102A para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. Según cifras oficiales, el IR causado por personas naturales para el ejercicio fiscal 2004 fue de \$82,56 millones, mientras que para 2005 fue de \$113,7 millones.

Lo que significa un incremento aproximado del 30%. En cambio, el IR causado por sociedades para 2004 fue de \$608,6 millones y para 2005 fue de \$856,1 millones; esto significa un incremento aproximado del 40%. Se espera que para los próximos años mejore el nivel de impuesto entre 30% y 40%.

1.5.1.4 RENTAS DE TRABAJO, DE PROPIEDAD DE CAPITAL

Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, y en general, las compensaciones por servicios personales.

Para que sean consideradas como rentas de trabajo las compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo, la pre-cooperativa o cooperativa de trabajo asociado, deberá tener registrados sus regímenes de trabajo y compensaciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los trabajadores asociados de aquellas deberán estar vinculados a regímenes de seguridad social en salud y pensiones aceptados por la ley, o

tener el carácter de pensionados o con asignación de retiro de acuerdo con los regímenes especiales establecidos por la ley. Igualmente deberán estar vinculados al sistema general de riesgos profesionales.

Las compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo están gravadas con el impuesto a la renta y complementarios en los mismos términos, condiciones y excepciones establecidas en el estatuto tributario para las rentas exentas de trabajo provenientes de la relación laboral asalariada.

1.5.1.5 RENTA DE SOCIEDADES

En las sociedades, la renta coincide con el beneficio neto obtenido en el periodo, entendiéndose como beneficio neto no solo el beneficio extraordinario de la teoría económica, es decir, el exceso de renta obtenida por el empresario una vez retribuido a tipos normales el capital propio aportado, sino que generalmente se define como la totalidad de la renta residual obtenida en un periodo determinado antes de descontar la retribución normal del capital propio.

La base imponible tiende a coincidir con el beneficio contable, que es lo que resulta de la contabilidad empresarial como diferencia entre los ingresos y gastos de una sociedad.

Éste se determina con la cuenta de pérdidas y ganancias que integra en el resultado de un ejercicio los resultados de explotación, financieros y extraordinarios. Así se resta de los ingresos, por ejemplo:

Los gastos de personal (sueldos, salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, aportaciones empresariales a fondos de pensiones).

Las compras de bienes y servicios necesarios para la obtención de los ingresos y que no formen parte de las existencias al final del periodo.

Los intereses de capitales ajenos y alquileres de inmuebles.

La amortización por depreciación o la pérdida de valor de los activos fijos.

Por otro lado, para las sociedades se registra una tarifa única del 25%. Los beneficiarios de otros ingresos distintos a utilidades o dividendos que se envíen, paguen o acrediten al exterior, directamente, mediante compensaciones, o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, pagarán la tarifa única del veinticinco por ciento (25%) sobre el ingreso gravable.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrá obtener una reducción del diez por ciento (10%) en la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital, el mismo que se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de reinversión.

1.5.1.6 FECHAS DE DECLARACIÓN Y PAGO

Declaración y pago del impuesto.- Los sujetos pasivos declararán el impuesto, en los formularios que, para el efecto, señale el Servicio de Rentas Internas, dentro de los siguientes plazos:

1. En el caso de herencias y legados dentro del plazo de seis meses a contarse desde la fecha de fallecimiento del causante.
2. En el caso de donaciones, en forma previa a la inscripción de la escritura o contrato pertinente.

Las declaraciones se presentarán y el impuesto se pagará en cualquiera de las agencias de las entidades bancarias autorizadas para recaudar tributos.

La declaración se presentará aún en el caso de que no se haya causado impuesto.

Plazos para declarar y pagar.- La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

1. Para las sociedades el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad.

TABLA 1.1
PLAZOS PARA DECLARAR

Si el noveno dígito es

(Hasta el día)	fecha de vencimiento
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

2. Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso.

TABLA 1.2
PLAZOS PARA PAGAR

Si el noveno dígito es

(Hasta el día)	fecha de vencimiento
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

1.5.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es el impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios. Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización pero exclusivamente en la parte generada o agregada en cada etapa.

1.5.2.1 OBJETO DEL IMPUESTO

Deben pagar todos los adquirentes de bienes o servicios, gravados con tarifa 12%. El pago lo hará al comerciante o prestador del servicio, quien a su vez, luego de percibir el tributo lo entrega al Estado mediante una declaración. En el caso de importaciones paga el importador el momento de llevar el control de la mercadería.

1.5.2.2 SUJETOS

Las deben realizar los agentes de retención, siendo estos:

- Los organismos y entidades del Sector Público;
- Los contribuyentes especiales, sean personas naturales o sociedades;
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito;
- Las de seguros o reaseguros; y,
- Otras en casos especiales.

1.5.2.3 HECHO GENERADOR

El hecho generador del IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se suscribe el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta. Art. 61 Ley de Régimen Tributario Interno.

De acuerdo a la ley anteriormente citada, existen dos sujetos vinculados al impuesto, el sujeto activo y el sujeto pasivo.

El sujeto activo del impuesto es el Estado Ecuatoriano. Art. 62 Ley de Régimen Tributario Interno. El sujeto pasivo a su vez se divide de acuerdo a su calidad en agentes de percepción y de retención.

1.5.2.4 TRANSFERENCIAS QUE NO SON OBJETO

A continuación presentamos las transferencias que no son objetos de IVA.

- Aportes en especies a sociedades.
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive la sociedad conyugal.
- Venta de negocios en los que se transfiere el activo y el pasivo.
- Fusiones y transformaciones de sociedades.
- Donaciones a entidades del sector público.
- También privadas de beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportiva legalmente constituida.
- Cesión de acciones, participaciones y demás títulos valores.

1.5.2.5 TRANSFERENCIAS E IMPORTACIONES CON TARIFA CERO

- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, bioacuático, forestal, carnes en estado natural y de la pesca que no hayan sido procesados.
- Leche pasteurizada, en polvo
- Pan, azúcar, panela, avena, sal, manteca, maicena, fideos, harinas, enlatados nacionales, aceites-excepto el de oliva.
- Semillas, bulbos, plantas, raíces, alimentos balanceados
- Tractores, arados, cosechadoras, bombas de fumigación, equipos de riego
- Medicamentos y drogas de uso humano
- Papel bond, papel periódico, periódicos, revistas, libros.
- Los que se exporten
- Los que sean introducidos al país por: diplomáticos extranjeros, y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales. Donaciones provenientes del exterior a favor de las instituciones del estado y los bienes en tránsito en el país.

1.5.2.6 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TARIFA CERO

- Transporte de pasajeros y carga fluvial, marítimo y terrestre, así como los de transporte aéreo internacional de carga y el de transporte aéreo de carga desde y hacia Galápagos
- Los de salud
- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados exclusivamente para vivienda.
- Servicios públicos: energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, recolección de basura
- Los de guarderías infantiles y hogares de ancianos
- Los religiosos, los de impresión de libros, los funerarios
- Los administrativos prestados por el estado: Registro civil, otorgamiento de licencias, permisos, registros, los peajes en las carreteras
- Los espectáculos públicos
- Los financieros y bursátiles
- Los de transferencia de títulos valores
- Los que se exporten e incluso los de turismo receptivo.
- Los prestados por profesionales con título de instrucción superior hasta un monto de \$400
- Los sistemas de loterías, Junta de Beneficencia, Fe y Alegría
- Los de fumigación aérea
- Los prestados personalmente por los artesanos

1.5.2.7 FECHAS DE DECLARACIÓN Y PAGO

La declaración y pago del IVA se debe realizar desde el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la información hasta las fechas que se detallan a continuación:

TABLA 1.3**FECHAS DE DECLARACIÓN Y PAGO**

Noveno Dígito	Declaración Mensual	Declaración Semestral	
		Primer semestre	Segundo semestre
1	10 del mes siguiente	10 de enero	10 de julio
2	12 del mes siguiente	12 de enero	12 de julio
3	14 del mes siguiente	14 de enero	14 de julio
4	16 del mes siguiente	16 de enero	16 de julio
5	18 del mes siguiente	18 de enero	18 de julio
6	20 del mes siguiente	20 de enero	20 de julio
7	22 del mes siguiente	22 de enero	22 de julio
8	24 del mes siguiente	24 de enero	24 de julio

9	26 del mes siguiente	26 de enero	26 de julio
0	28 del mes siguiente	28 de enero	28 de julio

Las Instituciones del Sector Público pueden presentar su declaración hasta el 28 del mes siguiente al que corresponde la información, independientemente de su noveno dígito.

CAPITULO II

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

2.1 IMPORTANCIA DEL PAGO DE IMPUESTOS

El pago de impuestos es uno de los ingresos más importante del Estado, son recursos necesariamente estrictos, con que cuenta el Gobierno para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, salud, educación, justicia y en infraestructura, lo relativo a la vialidad y a la infraestructura comunal.

El Estado a través de su poder coercitivo impone de forma equitativa y proporcional el impuesto sobre los sujetos pasivos¹, de tal forma que dicho ingreso es un pilar importante en las finanzas públicas para poder sostener un país, y que este se desarrollo plenamente como tal.

En Ecuador, el sistema de recaudación fiscal lo rige el SRI², la cual es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a

efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Durante los meses de enero a diciembre del 2008, el Servicio de Rentas Internas recaudó por concepto de impuestos US\$ 6.194,5 millones en valores netos, superando en 12,1% la meta trazada para el Presupuesto General del Estado, reflejando una recaudación Bruta³ de US\$ 6.409,4 millones de dólares.

Los valores recaudados han permitido un cumplimiento frente al Presupuesto General del Estado del 112,1%. Esto significa que los valores que superen el presupuesto señalado, constituyen un aporte adicional a las arcas fiscales de US\$ 668,6 millones de dólares.

Es importante señalar a su vez que el crecimiento de la recaudación frente a similar período del año 2007 es del 20,4% en valores netos.

Recaudación de Impuestos.-

La gráfica que acompaña el presente informe permite observar el cumplimiento de la meta de recaudación, así como el crecimiento registrado en el período respecto al 2007.

En el siguiente cuadro estadístico indicamos como la Administración tributaria ha encaminado sus esfuerzos para lograr el mejor cumplimiento en la aplicación de la Ley de Equidad Tributaria y su reglamento.

1 Persona Natural o Jurídica obligadas al cumplimiento de las prestaciones tributarias.

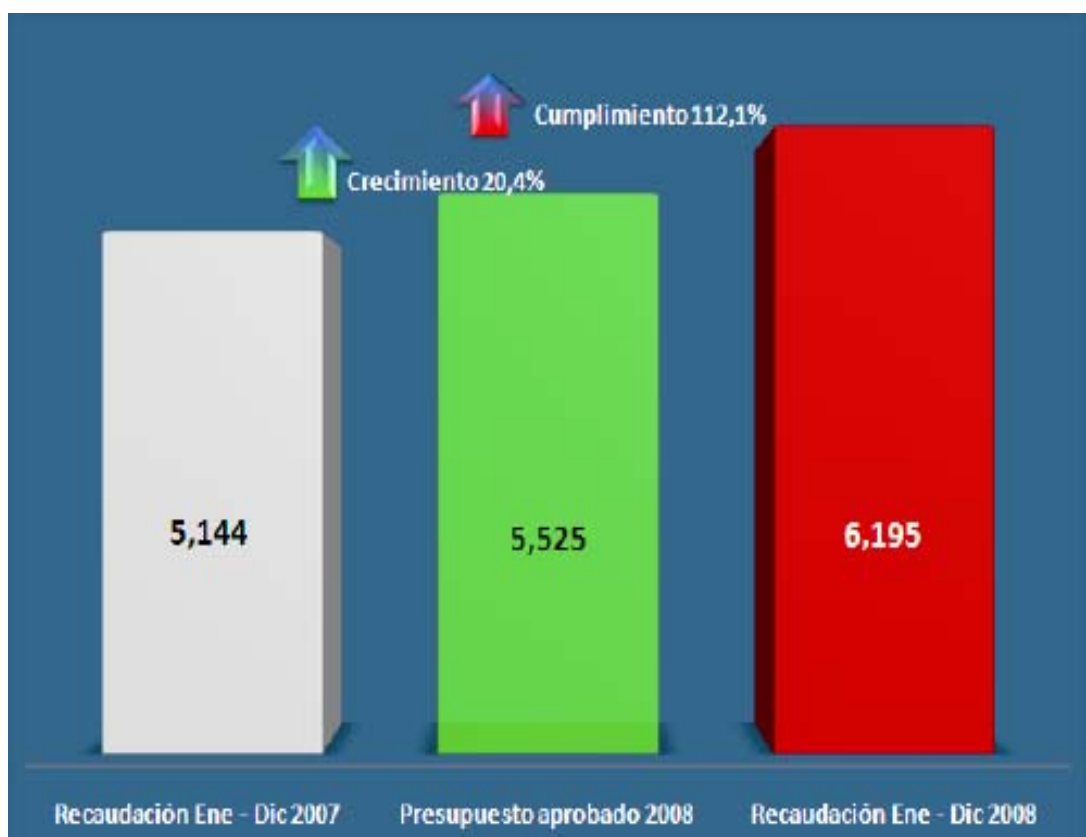
2 Servicio de Rentas Internas.

3 Total Bruto incorpora en la recaudación los pagos efectuados con Notas de Crédito y/o Compensación.

Gráfico No. 01

**CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN Y CRECIMIENTO
REGISTRADO DEL PERÍODO 2007 - 2008**

Millones de US\$ dólares



Fuente: Base de Datos SRI

Los controles permanentes que ejecuta la Administración Tributaria para mantener y mejorar los niveles de recaudación han permitido que en el 2008 se logre un valor recaudado de US\$ 6.195 millones, US\$ 1.000 millones por encima de la recaudación del año inmediato anterior.

Eventos como el día de la Cultura Tributaria, el lanzamiento de la Lotería Tributaria, la capacitación a los contribuyentes, entre otros eventos han aportado para generar compromiso en la ciudadanía respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que ha derivado en una importante recaudación.

Citamos ciertos puntos primordiales en la cual analizamos la importancia del pago de impuestos en Ecuador:

- En caso no cancelar los impuestos correctamente, pueden que le impongan al contribuyente una fuerte multa de dinero o en ocasiones extremas envíos a prisión.
- En cuestión de microempresarios los impuestos deben pagarse adecuadamente, ya que estos están generando una utilidad de la operación de un negocio y deben de dar la parte correspondiente al fisco en reciprocidad por darles la libertad de operarlo.
- Los contribuyentes deberían pagar sus impuestos puntualmente, para que estos no de una mala imagen ante la sociedad como un evasor de impuestos.
- Los impuestos deben pagarse eficazmente, porque si no se lo hace se estaría reduciendo las posibilidades del Gobierno en mejorar las condiciones sociales, tales como: servicios públicos, escuelas, hospitales, infraestructuras, seguridad pública, etc.
- En caso de no pagar los impuestos o pagar menos, seria prácticamente como despojar de dinero a la gente menos favorecida y esto como ciudadanos iría en contra de nuestros valores éticos como él de la honestidad.

PROYECTOS DEL GOBIERNO

La reforma tributaria mejorará la recaudación

EL SRI ratificó que la propuesta de reforma para recaudar impuestos, presentada por el Ejecutivo a la Asamblea Nacional Constituyente, tiene como objetivo principal establecer mecanismos que nos permitan mejorar la equidad contributiva y la recaudación tributaria.

El SRI ha brindado respaldo al Ejecutivo en todo el proceso de elaboración del proyecto de esta reforma.

Con este proyecto se prevé la eliminación del 15% del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) en los servicios de telecomunicaciones, como medida de compensación al 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se mantiene vigente.

En los servicios de telecomunicaciones el proyecto especifica, que con la eliminación del ICE se beneficiarán directamente los 9.500.000 titulares de teléfonos celulares y aproximadamente 4.000.000 de titulares de telefonía fija.

Educación

En el caso del ICE en la educación a nivel nacional existen únicamente seis centros educativos que deberían cancelar el impuesto en educación, porque tienen ingresos que superan los 5.000 dólares anuales por estudiante.

El objetivo es detener a ciertos centros educativos que utilizan la educación como un negocio lucrativo.

Impuesto a la Renta en sociedades

Con dicho proyecto se mantendrá el 25% del Impuesto a la Renta a sociedades. En este punto se eliminará la mayoría de los escudos fiscales⁴, pero se reconocerá para el efecto del cálculo del impuesto a la renta a sociedades, la generación de empleo productivo estable y que aporte a la seguridad social. El valor es de 1.5% por el valor de la nómina y si se trata de trabajadores discapacitados, habrá un descuento adicional del 30%, es decir del 1.8% por el valor de la nómina.

“El objetivo es crear un incentivo tributario real y que no se convierta simplemente en una válvula tributaria”.

Personas naturales

En el caso de las personas naturales, se crearán dos niveles en la parte superior, con impuestos del 30% y el 35%, pero simultáneamente se establecerá deducciones por gastos personales y familiares en salud, educación, vivienda y la décimo tercera y cuarta remuneración serán deducibles para efecto del pago del Impuesto a la Renta.

El impacto fiscal

El impacto fiscal positivo provendrá de la aplicación de medidas que permitan cobrar a aquellos que hoy no están pagando. Y vía política fiscal se redistribuirá hacia los sectores pobres que no están en el mapa tributario. Es decir que apenas tienen la canasta mínima de consumo, no pagan impuesto y serán beneficiarios a través de la política social.

Impuestos reguladores

Dentro de la reforma se plantea el impuesto regulador a las tierras improductivas rurales y a la salida de divisas.

En el primer caso se prevé incentivar la producción de aquellos predios mayores a 25 hectáreas que teniendo vocación agropecuaria, riego e infraestructura paguen cinco dólares por hectárea que servirá como crédito tributario para efecto de sus pagos en el impuesto a la renta.

Mientras que en el segundo caso se fijó una tasa de 0.5% para los movimientos de capitales hacia afuera. Y con el objetivo de incentivar la entrada de divisas y el ahorro interno, de los depósitos que se realice a un año o más de plazo, quedan exentos del Impuesto a la Renta.

2.2 ANÁLISIS DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR

Introducción

La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos como: educación, salud, colegios, etc. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión.

Para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.

No puede obviar que un estímulo importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto facultativo, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazos, de manera que también sea posible cumplir los Acuerdos de Paz y los compromisos del Pacto Fiscal.

En síntesis, los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son la Información, la Formación y la Concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una estrategia de comunicación cuyo mensaje central es:

“Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, yo como ciudadano, debo asumir mi responsabilidad de pagar impuestos porque, al hacerlo, cumplo con el Ecuador”.

PROGRAMAS DEL SRI

El Servicio de Rentas Internas implemento un proyecto para fomentar el pago de impuestos denominado **Día de la Cultura Tributaria** que se llevo acabo el 27 de Abril del 2008.



Figura 1.1 Día de la Cultura Tributaria

El objetivo del proyecto es acortar la distancia entre la institución y el ciudadano común y fomentar de manera lúdica⁵, participativa e interactiva la cultura tributaria.

Para fomentar cultura tributaria en el país el SRI ha preparado un programa de educación a través de tres libros: Equidad y desarrollo, la serie Yo construyo el Ecuador, libro del Futuro Contribuyente y, además, el Manual de Cultura Tributaria para docentes.

Se pretende que estos tres libros sean distribuidos entre los estudiantes de los niveles escolares y secundarios de todo el país para fomentar una cultura tributaria desde la juventud.

Los resultados se están dando con muy buenas expectativas. En el primer trimestre del año 2007, se recaudó un total de \$33,4 millones, cifra que se incrementó durante el mismo período del año 2008 hasta los \$47,4 millones.

Programa de Cultura Tributaria

Enfocado en los valores, más que en la técnica de la tributación, el Ministro de Educación, Raúl Vallejo y el SRI, presentaron el Programa de Cultura Tributaria en el colegio 28 de Mayo, en Guayaquil, cuyo objetivo es que los estudiantes concienten sobre la importancia de pagar impuestos y del impacto social que esto genera.

El programa fue creado mediante Acuerdo Ministerial No. 745 del 27 de marzo de 2002, y surge como un nuevo campo de participación estudiantil bajo el título “Educación y Capacitación Tributaria”, donde los alumnos de tercer de bachiderato son capacitados sobre la tributación, su importancia económica y social. En primer lugar se instruye a los docentes, para que estos impartan las clases en un curso que dura entre 4 y 5 meses.

Material

Como material principal, los estudiantes reciben el Libro “Equidad y Desarrollo”, compuesto por 11 capítulos:

Introducción a la Tributación, El Presupuesto General del Estado, Teoría General de la Tributación y los Tributos, La Obligación Tributaria y la Constitución de SRI, Clasificación de los Contribuyentes y sus Obligaciones Tributarias, el Registro Único de Contribuyentes, Comprobantes de Venta y de Retención, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a la Renta, el Impuesto a los Consumos Especiales, e Infracciones y Sanciones Tributarias. El SRI indica que hasta el Agosto del 2008, se han capacitado a cerca de 100 mil alumnos a nivel nacional, 30 mil de ellos pertenecen a la región Costa e Insular, con una participación de 120 estudiantes por colegios en promedio. Pero este programa tendrá una segunda fase, dirigida a niños de sexto y séptimo de básica, a quienes se instruirá mediante cuatro libros que contienen mensajes lúdicos 6 para un acercamiento incondicional con los impuestos.

La Educación Tributaria está en marcha, y cada vez se obtiene mejores resultados, hasta Agosto del 2008, la recaudación tributaria aumento en un 21 por ciento en relación con el mismo periodo de 2007.

De igual forma creció la tributación por Impuesto a la Renta en un 40 por ciento en el mes de Septiembre del 2008. Indicando que en la Nueva Constitución está el carácter progresivo de la tributación.

El Ministerio de Educación, declaró el 28 de Abril de cada año, el Día Nacional de la Cultura Tributaria. Sin tributación no hay derecho; sin impuestos no existe libertad de mercados ni de propiedad privada, habría esclavitud.



Figura 1.2 Programa de Cultura Tributaria

2.3 ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS RECAUDACIONES FISCALES EN ECUADOR

El Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Educación crearon el proyecto de "Educación y capacitación tributaria", mediante acuerdo en 2002.

En 2004, el programa fue presentado como plan piloto en el Azuay con el lanzamiento de los varios textos de educación y cultura tributaria.

Para esta iniciativa, el organismo estatal invirtió \$200 mil en la elaboración de textos e inició un tiraje de 120 mil libros para el programa de cultura tributaria, el cual fue lanzado como plan piloto en Cuenca. En esa etapa, de 2.465 alumnos que se inscribieron, más de 1.200 chicos de 7° de básica se capacitaron. Otros de los primeros estudiantes que se beneficiaron fueron los chicos de 6° año del colegio Provincia del Chimborazo. La misma experiencia se vivió en más de 20 colegios de Guayaquil.

Según las estadísticas del SRI, se ha capacitado a cerca de 100 mil alumnos secundarios a escala nacional. Eso quiere decir que, en promedio, participaron alrededor de 130 estudiantes por cada plantel.

El crecimiento de recaudaciones al que aspira el Servicio de Rentas Internas (SRI) es parte del fortalecimiento de la cultura tributaria y de la creación de una nueva ciudadanía fiscal a la que debe encaminarse el país.

Para apoyar el desarrollo de estos conceptos la institución tiene previstos varios proyectos, que se aplicarán el próximo año. Entre ellos, la capacitación a la ciudadanía es una de las prioridades. Con los diferentes programas dirigidos a los contribuyentes, el SRI espera capacitar a 250 mil ciudadanos, a escala nacional, durante 2009.

Un segmento en el que la institución pondrá especial énfasis es el de niños y jóvenes. A través del Ministerio de Educación, se espera llegar a 50 mil estudiantes del país, con diversos proyectos de difusión y sensibilización tributaria.

Además de la información, el SRI tiene previsto ampliar su capacidad de servicios, con la puesta en marcha de brigadas móviles de tributación;

inauguración de líneas telefónicas de información y mayores utilidades a través de la página web de la institución.

Como comprobación de relación entre Educación y Recaudación Tributaria, con los siguientes cuadros estadísticos de recaudaciones del 2002-2007 y la información de capacitación tributaria, el Ecuador ha incrementado sus impuestos cada año en el total neto de cada periodo, aumentando de esta forma la cultura tributaria en los ciudadanos.

TABLA 1.4
RECAUDACIÓN DEL SRI AÑO 2002
RECAUDACION DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2002
CONSOLIDADO NACIONAL
(miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL \ 2002
TOTAL BRUTO	2,758,659.87
Notas de Crédito	48,594.89
Compensaciones	516.41
TOTAL NETO	2,709,548.57
Impuesto a la Renta Global (2)	670,974.58
Impuesto a la Renta	670,974.58
Impuesto al Valor Agregado	1,692,197.48
IVA de Operaciones Internas	1,052,022.15
Devoluciones de IVA	(74,648.21)
IVA de Importaciones	714,823.54
Impuesto a los Consumos Especiales	257,068.87
ICE de Operaciones Internas	212,913.90
ICE de Importaciones	44,154.97
Impuesto a los Vehículos Motorizados	47,966.10
Impuesto a la Salida del País (4)	5,101.32
Intereses por Mora Tributaria	8,859.00
Multas Tributarias Fiscales	21,785.46
Otros Ingresos	5,595.75

TABLA 1.5
RECAUDACIÓN DEL SRI AÑO 2003
RECAUDACION DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2003
CONSOLIDADO NACIONAL
(miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL \ 2003
TOTAL NETO	2.908.089.311,01
Impuesto a la Renta Global	759.247.666,64
Retencion en la Fuente	513.539.797,08
Anticipos ala Renta	77.050.935,48
Declaraciones	168.656.934,08
Impuesto al Valor Agregado	1.759.265.836,06
IVA de Operaciones Internas	1.137.060.539,64
Devoluciones de IVA	(105.155.491,35)
IVA de Importaciones	727.360.787,77
Impuesto a los Consumos Especiales	277.604.654,91
ICE de Operaciones Internas	241.171.576,92
ICE de Importaciones	36.433.077,99
Impuesto a los Vehículos Motorizados	51.956.119,13
Intereses por Mora Tributaria	9.840.338,99
Multas Tributarias Fiscales	26.869.224,16
Otros Ingresos	23.305.471,12

TABLA 1.6
RECAUDACIÓN DEL SRI AÑO 2004
RECAUDACION DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2004
CONSOLIDADO NACIONAL
(miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL \ 2004
TOTAL NETO	3.264.659.987,38
Impuesto a la Renta Global	908.141.510,74
Retencion en la Fuente	586.119.453,67
Anticipos ala Renta	102.016.626,09
Declaraciones	220.005.430,98
Impuesto al Valor Agregado	1.911.205.924,48
IVA de Operaciones Internas	1.167.486.158,42
Devoluciones de IVA (3)	(121.933.955,29)
IVA de Importaciones	865.653.721,35
Impuesto a los Consumos Especiales	321.519.885,09
ICE de Operaciones Internas	273.896.273,72
ICE de Importaciones	47.623.611,37
Impuesto a los Vehículos Motorizados	56.616.535,92
Intereses por Mora Tributaria	9.580.551,31
Multas Tributarias Fiscales	28.719.377,17
Otros Ingresos	28.876.202,66

TABLA 1.7
RECAUDACIÓN DEL SRI AÑO 2005
RECAUDACION DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2005
CONSOLIDADO NACIONAL
(miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL \ 2005
TOTAL NETO	3.929.001.052,55
Impuesto a la Renta Global	1.223.103.524,38
Retencion en la Fuente	683.186.811,55
Anticipos ala Renta	170.485.788,93
Declaraciones	369.430.923,90
Impuesto al Valor Agregado	2.194.136.457,84
IVA de Operaciones Internas	1.238.953.060,51
Devoluciones de IVA (3)	(149.446.974,72)
IVA de Importaciones	1.104.630.372,05
Impuesto a los Consumos Especiales	379.731.308,60
ICE de Operaciones Internas	319.484.200,45
ICE de Importaciones	60.247.108,15
Impuesto a los Vehículos Motorizados	62.314.402,72
Intereses por Mora Tributaria	10.112.036,66
Multas Tributarias Fiscales	31.169.402,85
Otros Ingresos	28.433.919,50

TABLA 1.8
RECAUDACIÓN DEL SRI AÑO 2006
RECAUDACION DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2006
CONSOLIDADO NACIONAL
(miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL \ 2006
TOTAL NETO	4.522.244.023,16
Impuesto a la Renta Global	1.497.373.030,27
Retencion en la Fuente	841.351.799,89
Anticipos ala Renta	168.276.098,74
Declaraciones	487.745.131,64
Impuesto al Valor Agregado	2.475.905.026,00
IVA de Operaciones Internas	1.346.320.319,81
Devoluciones de IVA (3)	(150.025.258,17)
IVA de Importaciones	1.279.609.964,36
Impuesto a los Consumos Especiales	416.962.762,40
ICE de Operaciones Internas	347.029.644,40
ICE de Importaciones	69.933.118,00
Impuesto a los Vehículos Motorizados	69.564.821,04
Intereses por Mora Tributaria	9.703.537,94
Multas Tributarias Fiscales	29.047.501,57
Otros Ingresos	23.687.343,94

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
INFORME DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS
Período enero – diciembre del 2007

La recaudación de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas en el período 2007, consiguió superar la meta establecida en el Presupuesto General del Estado de US\$ 4.905,2 millones en US\$ 238,9 millones, conforme se observa en el gráfico.

La cifra neta recaudada de US\$ 5.144,1 millones, refleja un cumplimiento del 104,9% con un crecimiento nominal neto del 13,8% y bruto¹ del 14,0% frente a igual período anterior.

La recaudación del mes de diciembre, reflejó el cumplimiento mensual neto más alto del 2007, 123,2% frente a la meta establecida para el citado mes, lo que significa en valores monetarios US\$ 84,5 millones adicionales, principalmente reflejado por importantes cumplimientos de impuestos como Renta e Impuesto al Valor Agregado tanto interno como exportaciones.

Tal como se ha indicado en ocasiones anteriores, a efectos de realizar una apropiada comparación de las cifras anuales de recaudación, es necesario incorporar los cambios en la coyuntura y normativa para el 2007, aislando en el 2006 elementos tales como: caducidad del contrato con la empresa Occidental; reformas a la Ley de Hidrocarburos; reducción del porcentaje de retención para profesionales (ene-jul.); Ley de Incentivos Tributarios. Dicha comparación arroja crecimientos denominados implícitos del 18,4% en valores netos y del 22,6% en valores bruto.

A diciembre del 2007, la presión Tributaria, medida por la relación entre la recaudación de los impuestos administrados por el SRI y el Producto Interno Bruto (PIB) de US\$ 44.489 millones, según publicaciones del BCE para el 2007, presenta un incremento de 0,7% frente al año anterior.

CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FRENTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO AÑO 2008

- Cumplimiento neto de la recaudación frente a la meta proporcional del PGE8 112,1%.
- US\$ 668,6 millones adicionales al PGE.
- Crecimiento del 20,4% durante el periodo enero – diciembre del 2008, frente al 2007.

Los controles permanentes que ejecuta la Administración Tributaria para mantener y mejorar los niveles de recaudación han permitido que en el 2008 se logre un valor recaudado de US\$ 6.195 millones, US\$ 1.000 millones por encima de la recaudación del año inmediato anterior.

Los principales cumplimientos registrados en este período, corresponden a los siguientes impuestos:

Impuesto a la Renta, cumplimiento del 123,1%, con recaudación de US\$ 2.369,2 millones. Dentro de este rubro, los mayores cumplimientos fueron: Anticipo del Impuesto a la Renta, con una recaudación de US\$ 352,3 millones. Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta una recaudación de US\$ 1.413,5 millones y Declaraciones del Impuesto a la Renta, tanto de personas naturales como de sociedades presentó una recaudación de US\$ 603,3 millones de dólares al mes de diciembre 2008.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) recaudó US\$ 3.470,5 millones, valor que incorpora US\$ 1.762,4 millones del IVA de Operaciones Internas e IVA Importaciones que recaudó US\$ 1.708,1 millones.

3. PROPUESTAS

3.1 CÓMO IMPARTIR EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR

Para impartir educación tributaria debe existir un fortalecimiento y buen funcionamiento de la Administración Tributaria, por lo que es de suprema importancia la organización y buen funcionamiento del Servicio de Rentas Internas, el mismo que debe tener un sistema de información computarizado y a la misma vez administrado por un personal calificado a través de mecanismos objetivos de selección, formación y promoción con adecuados niveles de retribuciones.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene la obligación de dar a conocer detalladamente a los ecuatorianos todos los métodos de declaración, porque es el encargado de supervisar y controlar estrictamente el cumplimiento por parte de todas las personas naturales como jurídicas que ejercen el comercio, quienes deben emitir facturas o notas de ventas. Actualmente existen muchos comerciantes que no emiten facturas de sus negocios y es aquí donde se debe impartir la educación tributaria como medida de cultura en nuestro país.

La deducción de impuestos beneficia a los contribuyentes y sirve para incrementar la cultura tributaria en los ciudadanos; por lo que, el Sistema de Rentas Internas (SRI) se encuentra capacitando a varios sectores.

Capacitación

Dentro de dicho contexto se ha elaborado tres etapas, siendo la primera la de la capacitación interna (funcionarios Del SRI), la segunda que tiene que ver a la capacitación externa que se refiere a los contribuyentes en general.

Y la tercera etapa comprendida en la capacitación de estudiantes de nivel básico y medio.

Objetivo

El objetivo de la capacitación en la deducción de impuestos es llegar a tratar de incrementar la cultura tributaria en los ciudadanos ecuatorianos, así como muchos reclaman sus derechos, también deben estar conscientes de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.

La recaudación de impuestos en el país junto con el petróleo es la principal fuente de ingresos para el presupuesto del Estado, el incremento en la recaudación es imprescindible para mejorar la inversión social y poder tener mejores posibilidades de desarrollo para la nación.

Los ciudadanos deben conocer la importancia de la política tributaria, así como el manejo y destino de los fondos recaudados vía el pago de impuestos. Todo esto se puede lograr a través de mecanismo de difusión y programas de asesoramiento directo a los contribuyentes, como:

- Seminarios, conferencia, y talleres, mediante Universidades, Colegios Profesionales e instituciones que deseen colaborar para incrementar la Educación Tributaria.
- Publicaciones periódicas por parte del Servicio de Rentas Internas a manera de manuales e instructivos sencillos para un mejor entendimiento de los impuestos.
- Instrucciones permanentes y sobre distintos aspectos del sistema, a través de todos los medio de comunicación colectiva.

- Asesoramiento directo al contribuyente, ya sea en el momento de la finalización o dentro de un programa elaborado sobre la base de los resultados de la finalización.

Uno de nuestros objetivos primordiales es fomentar cultura tributaria en los ecuatorianos, para crear una conciencia tributaria real de la importancia del pago de impuestos, a nuestro entender, debe de abordarse este tema desde que se es niño, puesto que en esta etapa de la vida se puede influir en gran medida para el futuro de un país.

El filósofo, biólogo suizo y estudioso de la pedagogía, Jean Piaget puso el énfasis de su trabajo en comprender el desarrollo intelectual del ser humano. Sus estudios prácticos los realizó con niños en los que observaba como iban desarrollando etapas y como adquirirían diversas habilidades mentales.

Piaget llegó a la conclusión de que los niños de 11 a 15 años se encuentra en una etapa en donde las operaciones mentales pueden aplicarse a lo posible e hipotético, además de a lo real, al futuro así como al presente, y a afirmaciones o proposiciones puramente verbales o lógicas. En conclusión los adolescentes pueden entender ya conceptos muy abstractos.

Por lo anterior, se debe tomar en cuenta que los niños en algún momento crecerán y tendrán que cumplir sus derechos y obligaciones como ciudadano.

Para hacer comprender a los niños, una manera de influir es guiándolos por el sendero no sólo de los derechos sino de las obligaciones que, como integrantes de una sociedad tenemos. Formando en ellos un compromiso con la sociedad y con ellos mismos, por el cual paguen impuesto, de tal forma que sea, por convicción y no por obligación.

No se debe dejar que tengan su primera impresión de los impuestos hasta el nivel medio superior, donde puede haber influencias negativas por parte de los medios de comunicación, maestros, o gente que, en algún momento, pudiera haber tenido problemas fiscales, ocasionando que su particular punto de vista no sea objetivo y pueda ser perjudicial para la formación de un potencial contribuyente.

La mejor forma de crear una “Educación Tributaria” en Ecuador, es introducir en los libros de enseñanza básica información sencilla y de fácil entendimiento, referente a lo que son los impuestos utilizando, a los maestros de todas las escuelas como principales promotores. De esta forma se llegaría al total de niños, que reciben educación básica en Ecuador, sin importar la ciudad o comunidad en la que vivan, originando que todos ellos tengan el mismo conocimiento de lo que son los impuestos.

En primaria sería ideal introducir a los alumnos en información referente a:

1. ¿Qué son los impuestos?
2. Aquellas acciones que el Gobierno realiza con los impuestos.
3. ¿Quiénes pagan impuestos?

Para la secundaria se podrían abordar temas más complicados y de mayor comprensión, como:

1. La importancia del pago de impuestos.
2. ¿Quiénes pagan los impuestos?
3. Diferenciar las personas naturales y personas jurídicas
4. ¿Cuántos tipos de impuestos existen?
5. ¿Cuáles son las tasas?
6. ¿Cuáles son las autoridades encargadas de crear las leyes para el cobro de los impuestos?

ACCIONES EN OTRAS ÁREAS

A la par del problema de la Educación y el incluir el tema de los impuestos en el nivel de educación básica, el gobierno debe tomar en cuenta otras acciones dirigidas a todas las áreas como:

a) Trámites.

En Ecuador uno de los problemas que lo han aquejado siempre es el de los trámites y el de las largas esperas, se deberían implementar mejores mecanismos para solucionar dicho tema y así poder tener en los ecuatorianos una mayor acogida en lo referente al de Pago de Impuestos.

¿Cómo solucionar los problemas de trámites y largas esperas?

Unos de los mayores problemas en la actualidad es el largo proceso para poder realizar los pagos de impuestos, por lo que se necesita una eficaz atención al público para poder solucionarlo, y para esto se requiere un perfil especial, el personal debería apuntar a la selección por competencias, esto tiene que ver con el proceso de selección; las personas enfrentan un trabajo desde cuatro ámbitos:

- ✓ Los conocimientos
- ✓ Las habilidades
- ✓ Las actitudes
- ✓ Los valores.

Los sistemas de capacitación y aprendizaje del personal ayudan en forma significativa a incrementar sus conocimientos, con el principal objetivo de fomentar una destacada atención al cliente mediante un sistema claro conciso y eficaz.

Por otro lado, es responsabilidad del Servicio de Rentas Internas dar sentido al trabajo y que los trabajadores sepan por qué y para quién trabaja.

Se deben implementar cambios tecnológicos, estructurales y de rediseño de procesos, los cambios estructurales y los de la cultura organizacional deben ser sinérgicos.

Es un desafío complejo, pero con un proceso de capacitación y selección de personal se logrará un mejor trato entre usuario-cliente.

b) Falta de información

Es necesario fomentar sistemas de información eficientes para dar a conocer más al Servicio de Rentas Internas, para que los contribuyentes acudan a regularizar sus negocios. En Ecuador opera en gran medida una economía informal, que bien podría ser una solución en cuestión de ingresos.

Los contribuyentes se quejan de la falta de información del SRI y se niegan a entregar comprobantes.

¿Hasta cuándo esperará el SRI para controlar el cumplimiento?

El SRI está en un proceso de información a gremios, taxistas, comerciantes y los sectores que pidan capacitación. Es una campaña continua que no se acabará ni en un mes ni en seis meses, sino que es permanente. El SRI está en campaña y el objetivo es que todos se regularicen. No se puede precisar con exactitud una fecha, las sanciones vendrán después conforme los contribuyentes vayan regularizándose.

Los comerciantes informales no están de acuerdo con este proceso, ponen como ejemplo a los analfabetos que no tienen tiempo para llenar y entregar los formularios y comprobantes.

El SRI debe implementar métodos mucho más prácticos para solucionar los problemas del pago de impuestos

¿Cómo va a trabajar el SRI con ese sector?

El objetivo del SRI es de normalizar y regular a los informales, quienes tienen una actividad económica grande. El informal son grandes empresas u organizaciones que no se regularizan. A ese sector es hacia donde el SRI se está enfocando.

¿Cuántas personas entrarían a la base de contribuyentes con la norma?

Esta es una campaña progresiva. Actualmente el SRI tiene 1,4 millones de contribuyentes registrados. Eso no quiere decir que de 1,4 millones, todos contribuyen al Fisco. Muchos sacaron su RUC por alguna vez por necesidad y solo está registrado y no ha realizado ninguna actividad. Se va a depurar esa lista que ya tenemos registrada y certificar su cumplimiento tributario.

c) Dificultades en el cálculo, cobro y pago de los impuestos.

La continua modificación de las leyes en Ecuador y la dificultad del cálculo de éstos ocasiona que la mayoría de los contribuyentes tenga que buscar los servicios de un contador para el cálculo de los impuestos, agregando a la dificultad del pago de estos, de gente que no puede acceder vía Internet. Esto a la larga influye en la decisión, de los contribuyentes, de registrarse o no hacerlo, el SRI debería implementar cursos gratuitos a todos los

contribuyentes registrados que no se encuentran actos para poder realizar las transacciones vía internet y de esta forma facilitar sus pagos a realizar.

d) Evitar cambio de legislación

Evitar el cambio de legislación fiscal debería ser una de las principales propuestas del Estado. Se debería implementar compromisos y leyes a largo plazo, y no estar con modificaciones cada año.

Para poder evitar cambios en la legislación es necesario concretar a largo plazo las leyes establecidas por el mandatario del país. Mediante un sistema no modificable hasta un cierto periodo determinado, se debe congelar los impuestos y establecerlos mediante un impuesto estándar, que no afecte a los ciudadanos ni al Estado con el objetivo de prever conflictos futuros.

e) Búsqueda de la transparencia.

El Estado y el S.R.I deben de realizar campañas informativas en la que muestren a los ciudadanos el proceso de recaudación de impuestos, procurando cambiar la mentalidad de los ecuatorianos que creen que ciertos funcionarios lo único que hacen es enriquecerse con el dinero de los contribuyentes.

En un futuro sería importante la información referente al dinero que realmente se recaudó por conceptos de ingresos, así se podría mejorar las recaudaciones en Ecuador cambiando la mentalidad de los contribuyentes. Las autoridades a ciencia cierta no emiten, muchas declaraciones respecto a este tema.

3.2 CAPACITACIÓN TRIBUTARIA

Temas como Declaración de Impuesto a la Renta, Régimen Impositivo Simplificado (RISE), RUC, Anexo REOC, gastos personales y como llenar formulario SRI GP, y demás aspectos vinculados con impuestos tributarios, son nuestras prioridades para capacitar a los ecuatorianos con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El objetivo es ofrecer asesoramiento, porque hay varios cambios en la estructura de formularios de impuesto a la renta que se darían a partir del 1 de febrero, por ello es importante que los contribuyentes conozcan del particular.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) debe brindar una actualización en materia tributaria conforme a las últimas reformas causadas en dicho ámbito.

Conocer con precisión las normas que rigen durante el ejercicio fiscal 2008 y la entrada en vigencia de nuevas regulaciones para el ejercicio fiscal 2009 y desarrollar habilidades para detectar contingentes fiscales y prevenir riesgos derivados del cumplimiento de deberes formales como sujeto pasivos de obligaciones para con el SRI.

La capacitación tributaria esta dirigida a Gerentes Financieros, Contadores Generales, Tesoreros, Asistentes Financieros y Contables, socios, propietarios y demás personas naturales o jurídicas obligadas a llevar Contabilidad en negocios comerciales, industriales, hotelería, construcciones servicios, etc.

Contenido:

I. PROCESO DEL CIERRE DE ESTADOS FINANCIEROS, RESPONSABILIDAD Y OBLIGACION LEGAL

II. PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

- Ingresos Gravados
- Ingresos Exentos
- Gastos Deducibles
- Gastos no Deducibles
- Conciliación Tributaria
- Tarifas Impositivas
- Distribución de Utilidades
- Reinversión de Utilidades

III. LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES

- Obligados a llevar contabilidad
- No obligados a llevar contabilidad
- Ingresos de la sociedad conyugal

IV. RETENCIONES EN LA FUENTE

- Sobre ingresos en relación de dependencia
- Remesas al Exterior
- Otros pagos locales

V. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- Comprobantes de venta válidos
- Otros documentos autorizados

- Transferencias y servicios gravados con tarifa cero por ciento
- Base Imponible
- Crédito Tributario
- Retenciones del IVA
- Forma de declarar el Impuesto al Valor Agregado
- Devoluciones de IVA

VI. ANÁLISIS DE LAS ÚLTIMAS REFORMAS

- Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria
- Aprobación de nuevos formularios
- Declaración Patrimonial

3.3 EFECTOS Y RESULTADOS

En primer lugar, hay que destacar que el comportamiento fiscal en el pago de los tributos se deteriora cuando la evasión fiscal aumenta. Se produce en el contribuyente cumplidor una actitud de imitación del evasor.

El cambio de la legislación tributaria, los diversos planes de facilidades de pago, moratorias, condonaciones, etc., favorecen a deteriorar la conciencia del contribuyente. El responsable toma actitud de espera para el cumplimiento fiscal hasta que se establezca una nueva financiación de la deuda.

Consideramos que el cambio periódico de legislación perjudica el cumplimiento espontáneo.

Asimismo, el exceso de leyes, decretos, resoluciones, reglamentaciones y cierto entramado en la legislación tributaria, producen que los contribuyentes eludan el pago de impuestos directos e indirectos, creando mercados en negro.

El Ecuador se ve ante el grave problema de lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria formal y material, en atención, fundamentalmente, a que los sectores de menores recursos ven al tributo como una exigencia que le impone el estado y que agrava aún más su estado de pobreza. Por otra parte, existe en estas sociedades una conciencia de falta de equidad en los sistemas tributarios, ya que existe desconfianza generalizada acerca del destino de las sumas recaudadas; se considera que los gobernantes utilizan los fondos para su enriquecimiento personal. En general se supone que no existe una acertada asignación por parte del Estado en lo que al gasto público se refiere.

Consideramos que la educación de la población es el punto fundamental a considerar en toda política tributaria que pretenda el cumplimiento espontáneo. Los objetivos del impuesto son los siguientes:

- La comunidad contribuye equitativamente con el pago de impuestos,
- El Estado en sus diferentes órdenes, nacional, provincial y municipal, recauda y administra con el fin de satisfacer las necesidades públicas previstas: salud, educación, seguridad. Etc. Por lo que los porcentajes de imposición que les corresponden a cada uno debieran ser justos y equitativos pues de lo contrario se produce en el agente económico una conducta inapreciable en el cumplimiento del pago.

En Ecuador la evasión tributaria responde a una razón económica, también en muchos casos la misma obedece a la desinformación de la población que desconoce la obligación tributaria que la ley impone, las constantes reformas tributarias, nueva tecnología informática, etc.

Ante el desconocimiento de la población de la normativa aplicable se hace necesaria la intervención de los organismos intermedios:

Colegios profesionales, asociaciones profesionales, a fin de que capaciten a sus miembros a través de cursos, seminarios, etc., para asesorar correctamente a los contribuyentes que los consulten.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Es difícil poder afirmar que el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en Ecuador ayudaría a incrementar el pago de impuestos.

Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos.

Con nuestra propuesta intentamos fomentar cultura tributaria en el Ecuador desde la adolescencia, por medio de recopilación de datos del SRI nos hemos dado cuenta que sí hay un interés por parte de los alumnos en nivel de educación básica por conocer más de los impuestos, tenemos que aprovechar una arma como lo son los libros del Estado que se reparte en forma gratuita, para hacer llegar la “Educación Tributaria” a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica.

Aún cuando los alumnos tienen un rechazo a los impuestos, mantienen un interés por conocer lo que son estos, que se ve disminuido conforme pasa el tiempo.

Ambos resultados tienen el común denominador, conforme pasa el tiempo el interés disminuye, lo que nos muestra que el mejor período para enseñarles

acerca de esto es en el nivel básico; puesto que si se mantuviera esta tendencia, en nivel medio y superior, sería muy bajo el interés por conocer la importancia de los impuestos.

Todas aquellas acciones que realiza el Estado deben de ser vistas hacia futuro, sin olvidar nunca el pasado.

En Ecuador siempre se ha tenido el problema que, el gobierno ha visto la solución de los problemas a corto plazo, por ejemplo en lugar de aumentar los contribuyentes a los que se les cobra aumenta las tasas olvidándose de buscar acciones en otras áreas que no han sido tomados en cuenta.

Es necesario tomar en cuenta que El capital humano más precioso es la niñez y la juventud. Transitando su periodo de formación, constituyen la permanente oportunidad de la sociedad para mejorar el futuro en la medida que ella misma lo logre, ofrecer mejores condiciones de educación, de desarrollo y de civismo.

ANEXOS

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

CONTENIDO

ANEXO 2.1 RECAUDACIÓN AÑO 2001	72
ANEXO 2.2 RECAUDACIÓN AÑO 2002	73
ANEXO 2.3 RECAUDACIÓN AÑO 2003	74
ANEXO 2.4 RECAUDACIÓN AÑO 2004	75
ANEXO 2.5 RECAUDACIÓN AÑO 2005	76
ANEXO 2.6 RECAUDACIÓN AÑO 2006	77
ANEXO 2.7 RECAUDACIÓN AÑO 2007	78
ANEXO 2.8 RECAUDACIÓN AÑO 2008	79

ANEXO 2.1
RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS⁽¹⁾
FRENTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ⁽²⁾
AÑO 2001
(Valores en USD\$ dólares)

	Presupuesto aprobado 2001	Recaudación Ene-Dic 2001	Cumplimiento
TOTAL NETO	1,754,886,072	2,345,653,385	133.66%
Impuesto a la Circulación de capitales⁽³⁾	-	7,774,444	
Impuesto a la Renta Global	467,381,818	591,660,378	126.59%
Impuesto al Valor Agregado	1,122,579,977	1,472,766,164	131.19%
IVA Operaciones Internas	700,000,000	860,521,674	122.93%
IVA Importaciones	422,579,977	612,244,491	144.88%
Impuesto a los Consumos Especiales	107,234,976	181,472,253	169.23%
ICE de Operaciones Internas	94,400,458	148,571,203	157.38%
ICE de Importaciones	12,834,518	32,901,050	256.35%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	22,030,722	49,007,660	222.45%
Impuesto a la Salida del País	16,012,284	18,383,660	114.81%
Intereses por Mora Tributaria	9,601,513	7,104,532	73.99%
Multas Tributarias Fiscales	8,603,959	15,954,341	185.43%
Otros Ingresos	1,440,822	1,529,952	106.19%

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional

Nota (3): Los valores registrados en el 2001, corresponden a remanentes del año 2000.

Elaboración: Planificación.- Servicio de Rentas Internas

ANEXO 2.2
RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS⁽¹⁾
FRENTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ⁽²⁾
AÑO 2002
(Valores en USD\$ dólares)

	Presupuesto aprobado 2002	Presupuesto modificado 2002	Proporcional Ene - Dic 2002 (3)	Recaudación Ene - Dic 2002	Cumplimiento
TOTAL NETO	2,499,269,748	2,482,999,619	2,482,999,619	2,709,548,600	109.12%
Impuesto a la Renta Global	589,455,538	589,455,538	589,455,538	670,974,577	113.83%
Retenciones en la Fuente	381,291,583	381,291,583	381,291,583	425,781,126	111.67%
Anticipos a la Renta	33,246,256	33,246,256	33,246,256	77,664,904	233.60%
Declaraciones	174,917,700	174,917,700	174,917,700	167,528,546	95.78%
Impuesto al Valor Agregado	1,612,596,579	1,612,596,579	1,612,596,579	1,692,197,518	104.94%
IVA Interno	966,720,909	966,720,909	966,720,909	977,373,946	101.10%
IVA Importaciones	645,875,670	645,875,670	645,875,670	714,823,572	110.68%
Impuesto a los Consumos Especiales	225,882,329	225,882,329	225,882,329	257,068,871	113.81%
ICE de Operaciones Internas	193,369,374	193,369,374	193,369,374	212,913,900	110.11%
ICE de Importaciones	32,512,955	32,512,955	32,512,955	44,154,970	135.81%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	25,079,203	25,079,203	25,079,203	47,966,100	191.26%
Impuesto a la Salida del País ⁽⁴⁾	21,487,115	5,216,987	5,216,987	5,101,320	97.78%
Intereses por Mora Tributaria	7,562,391	7,562,391	7,562,391	8,859,005	117.15%
Multas Tributarias Fiscales	15,912,000	15,912,000	15,912,000	21,785,461	136.91%
Otros Ingresos	1,294,592	1,294,592	1,294,592	5,595,749	432.24%

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional

Nota (3): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto

Nota (4): A partir del mes de abril, la recaudación del impuesto a la salida del país pasó a control de los municipios.

La cifra corresponde al proporcional de enero-marzo en que el impuesto estuvo bajo la administración del SRI.

Elaboración: Planificación.- Servicio de Rentas Internas

ANEXO 2.3
RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS⁽¹⁾
FRENTE A INGRESOS CODIFICADOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO ⁽²⁾
AÑO 2003
(Valores en USD\$ dólares)

	Presupuesto aprobado 2003	Recaudación Ene - Dic 2003	Cumplimiento	Crecimiento 2003/2002	Recaudación Ene - Dic 2002
TOTAL NETO	3,037,700,000	2,908,089,354	95.73%	7.33%	2,709,548,567
Impuesto a la Renta Global	765,000,000	759,247,667	99.25%	13.16%	670,974,577
Retenciones en la Fuente	469,000,000	513,539,797	109.50%	20.61%	425,781,126
Anticipos a la Renta	77,000,000	77,050,935	100.07%	-0.79%	77,664,904
Declaraciones	219,000,000	168,656,934	77.01%	0.67%	167,528,546
Impuesto al Valor Agregado	1,884,000,000	1,759,265,836	93.38%	3.96%	1,692,197,485
IVA Interno	1,244,000,000	1,137,060,540	91.40%	8.08%	1,052,022,152
Devoluciones de IVA	(120,000,000)	(105,155,491)	87.63%	40.87%	(74,648,206)
IVA Importaciones	760,000,000	727,360,788	95.71%	1.75%	714,823,539
Impuesto a los Consumos Especiales	289,000,000	277,604,698	96.06%	7.99%	257,068,871
ICE de Operaciones Internas	237,000,000	241,171,620	101.76%	13.27%	212,913,900
ICE de Importaciones	52,000,000	36,433,078	70.06%	-17.49%	44,154,970
Impuesto a los Vehículos Motorizados	55,000,000	51,956,119	94.47%	8.32%	47,966,100
Intereses por Mora Tributaria	9,600,000	9,840,339	102.50%	11.08%	8,859,005
Multas Tributarias Fiscales	26,800,000	26,869,224	100.26%	23.34%	21,785,461
Otros Ingresos	8,300,000	23,305,471	280.79%	117.87%	10,697,069

Nota (1): Cifras provisionales

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional

Nota (3): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto

Elaboración: Planificación.- Servicio de Rentas Internas

ANEXO 2.4
RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS⁽¹⁾
FRENTE A INGRESOS CODIFICADOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO ⁽²⁾
AÑO 2004

	Presupuesto aprobado 2004	Recaudación Ene - Dic 2004	Cumplimiento	Crecimiento 2004/2003	Recaudación Ene-Dic 2003
TOTAL NETO	3,218,000,000	3,264,659,987	101.45%	12.3%	2,908,089,311
Impuesto a la Renta Global	892,000,000	908,141,511	101.81%	19.6%	759,247,667
Retenciones en la Fuente	600,000,000	586,119,454	97.69%	14.1%	513,539,797
Anticipos a la Renta	85,000,000	102,016,626	120.02%	32.4%	77,050,935
Declaraciones	207,000,000	220,005,431	106.28%	30.4%	168,656,934
Impuesto al Valor Agregado	1,910,000,000	1,911,205,924	100.06%	8.6%	1,759,265,836
IVA Interno	1,270,000,000	1,167,486,158	91.93%	2.7%	1,137,060,540
Devoluciones de IVA	(150,000,000)	(121,933,955)	81.29%	16.0%	(105,155,491)
IVA Importaciones	790,000,000	865,653,721	109.58%	19.0%	727,360,788
Impuesto a los Consumos Especiales	312,000,000	321,519,885	103.05%	15.8%	277,604,655
ICE de Operaciones Internas	273,000,000	273,896,274	100.33%	13.6%	241,171,577
ICE de Importaciones	39,000,000	47,623,611	122.11%	30.7%	36,433,078
Impuesto a los Vehículos Motorizados	57,000,000	56,616,536	99.33%	9.0%	51,956,119
Intereses por Mora Tributaria	13,000,000	9,580,551	73.70%	-2.6%	9,840,339
Multas Tributarias Fiscales	28,000,000	28,719,377	102.57%	6.9%	26,869,224
Otros Ingresos	6,000,000	28,876,203	481.27%	23.9%	23,305,471

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional

Nota (3): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto

Elaboración: Planificación.- Servicio de Rentas Internas

ANEXO 2.5
RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS⁽¹⁾
FRENTE A INGRESOS CODIFICADOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO ⁽²⁾
AÑO 2005
(Valores en USD\$ dólares)

	Presupuesto aprobado 2005	Recaudación Ene - Dic 2005	Cumplimiento	Crecimiento 2005/2004	Recaudación Ene-Dic 2004
TOTAL NETO	3,461,000,000	3,929,000,970	113.52%	20.3%	3,264,659,987
Impuesto a la Renta Global	1,023,000,000	1,223,103,441	119.56%	34.7%	908,141,511
Retenciones en la Fuente	648,000,000	683,186,812	105.43%	16.6%	586,119,454
Anticipos a la Renta	106,000,000	170,485,789	160.84%	67.1%	102,016,626
Declaraciones	269,000,000	369,430,841	137.33%	67.9%	220,005,431
Impuesto al Valor Agregado	1,992,000,000	2,194,136,458	110.15%	14.8%	1,911,205,924
IVA Interno	1,290,000,000	1,238,953,061	96.04%	6.1%	1,167,486,158
Devoluciones de IVA	(120,000,000)	(149,446,975)	124.54%	22.6%	(121,933,955)
IVA Importaciones	822,000,000	1,104,630,372	134.38%	27.6%	865,653,721
Impuesto a los Consumos Especiales	345,000,000	379,731,309	110.07%	18.1%	321,519,885
ICE de Operaciones Internas	302,649,701	319,484,200	105.56%	16.6%	273,896,274
ICE de Importaciones	42,350,299	60,247,108	142.26%	26.5%	47,623,611
Impuesto a los Vehículos Motorizados	51,300,000	62,314,403	121.47%	10.1%	56,616,536
Intereses por Mora Tributaria	11,700,000	10,112,037	86.43%	5.5%	9,580,551
Multas Tributarias Fiscales	32,000,000	31,169,403	97.40%	8.5%	28,719,377
Otros Ingresos	6,000,000	28,433,920	473.90%	-1.5%	28,876,203

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional

Nota (3): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto

ANEXO 2.6
CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS⁽¹⁾
FRENTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ⁽²⁾
AÑO 2006
(Valores en USD\$ dólares)

	Presupuesto aprobado 2006	Meta Proporcional Ene - Dic 2006	Recaudación Ene - Dic 2006	Cumplimiento	Crecimiento 2006/2005	Recaudación Ene-Dic 2005
TOTAL NETO	4,080,000,000	4,080,000,000	4,522,244,023	110.84%	15.1%	3,929,001,053
Impuesto a la Renta Global	1,304,000,000	1,304,000,000	1,497,373,030	114.83%	22.4%	1,223,103,524
Retenciones en la Fuente	719,000,000	719,000,000	841,351,800	117.02%	23.2%	683,186,812
Anticipos a la Renta	185,000,000	185,000,000	168,276,099	90.96%	-1.3%	170,485,789
Declaraciones	400,000,000	400,000,000	487,745,132	121.94%	32.0%	369,430,924
Impuesto al Valor Agregado	2,251,000,000	2,251,000,000	2,475,905,026	109.99%	12.8%	2,194,136,458
IVA de Operaciones Internas	1,320,000,000	1,320,000,000	1,346,320,320	101.99%	8.7%	1,238,953,061
Devoluciones de IVA	(200,000,000)	(200,000,000)	(150,025,258)	75.01%	0.4%	(149,446,975)
IVA Importaciones	1,131,000,000	1,131,000,000	1,279,609,964	113.14%	15.8%	1,104,630,372
Impuesto a los Consumos Especiales	412,000,000	412,000,000	416,962,762	101.20%	9.8%	379,731,309
ICE de Operaciones Internas	347,000,000	347,000,000	347,029,644	100.01%	8.6%	319,484,200
ICE de Importaciones	65,000,000	65,000,000	69,933,118	107.59%	16.1%	60,247,108
Impuesto a los Vehículos Motorizados	51,000,000	51,000,000	69,564,821	136.40%	11.6%	62,314,403
Intereses por Mora Tributaria	8,000,000	8,000,000	9,703,538	121.29%	-4.0%	10,112,037
Multas Tributarias Fiscales	32,000,000	32,000,000	29,047,502	90.77%	-6.8%	31,169,403
Otros Ingresos	22,000,000	22,000,000	23,687,344	107.67%	-16.7%	28,433,920

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional

Nota (3): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto

Elaboración: Planificación.- Servicio de Rentas Internas

ANEXO 2.7

Recaudación del Servicio de Rentas Internas enero - diciembre - año 2007 ⁽¹⁾ (Valores en US\$ dólares)

	Presupuesto aprobado 2007 ⁽²⁾	Recaudación Ene-Dic 2006	Recaudación Ene - Dic 2007	Cumplimiento	Crecimiento Nominal 2007/2006	Crecimiento implícito ⁽⁴⁾
TOTAL BRUTO ⁽⁶⁾		4,686,473,266	5,344,054,494		14.0%	22.6%
Notas de Crédito y Compensaciones		164,221,102	199,944,002		21.8%	21.8%
TOTAL EFECTIVO ⁽⁶⁾	5,069,200,000	4,672,277,422	5,361,867,207	105.8%	14.8%	19.3%
TOTAL NETO ⁽⁷⁾	4,905,200,000	4,522,252,163	5,144,110,492	104.9%	13.8%	18.4%
Devoluciones de IVA	(164,000,000)	(150,025,258)	(217,756,715)	-132.8%	45.1%	45.1%
Impuesto a la Renta Global	1,615,900,000	1,497,378,622	1,740,848,920	107.7%	16.3%	31.9%
Retenciones en la Fuente	900,000,000	841,352,392	1,047,034,946	116.3%	24.4%	31.5%
Anticipos a la Renta	215,000,000	168,276,099	226,738,816	105.5%	34.7%	34.7%
Declaraciones	500,900,000	487,750,132	467,075,158	93.2%	-4.2%	31.3%
Impuesto al Valor Agregado	2,860,000,000	2,625,932,087	3,004,551,505	105.1%	14.4%	14.5%
IVA de Operaciones Internas	1,460,000,000	1,346,322,123	1,518,385,683	104.0%	12.8%	12.9%
IVA Importaciones	1,400,000,000	1,279,609,964	1,486,165,823	106.2%	16.1%	16.1%
Impuesto a los Consumos Especiales	463,200,000	416,962,762	456,739,554	98.6%	9.5%	9.5%
ICE de Operaciones Internas	382,100,000	347,029,644	380,773,224	99.7%	9.7%	9.7%
ICE de Importaciones	81,100,000	69,933,118	75,966,330	93.7%	8.6%	8.6%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	70,100,000	69,564,821	74,356,038	106.1%	6.9%	6.9%
Intereses por Mora Tributaria	10,000,000	9,703,541	18,253,062	182.5%	88.1%	88.1%
Multas Tributarias Fiscales	29,000,000	29,048,244	32,807,891	113.1%	12.9%	12.9%
Otros Ingresos	21,000,000	23,687,344	34,310,237	163.4%	44.8%	44.8%

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el H. Congreso Nacional

Nota (3): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto

Nota (4): Para comparar objetivamente el comportamiento de la recaudación del 2007 respecto al 2006, se descuenta de este último: : Caducidad Oxy (Retenciones IR US\$ 26,5 millones; declaraciones US\$ 94 millones; IVA US\$1,03 millones). Reforma Ley Hidrocarburos 50/50 US\$ 38 millones. Disminución retenciones 8% al 5% US\$ 18,9 millones y la vigencia de la Ley de Incentivos Tributarios (US\$ 50 millones). (No descuenta en I. Renta generado por pagos e salarios de los trabajadores de la Oxy.)

Nota (5): Corresponde al Total Neto, mas Notas de Crédito y Compensaciones

Nota (6): recaudación no descuenta valor por Devoluciones de IVA

Nota (7): Recaudación Incluye Devoluciones de IVA conforme resoluciones remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas. (Art. 69 de la ley de Régimen Tributario Interno).

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Control de Gestión - Estadísticas - Servicio de Rentas Internas

ANEXO 2.8

CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS⁽¹⁾ FRENTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ⁽²⁾ AÑO 2008 (Valores en USD\$ dólares)

	Presupuesto aprobado 2008 ⁽²⁾	Recaudación Ene - Dic 2007	Recaudación Ene - Dic 2008	Cumplimien- to	Crecimiento Nominal 2008/2007
TOTAL BRUTO ⁽³⁾		5.344.054.494	6.409.402.067		19,9%
Notas de Crédito y Compensaciones		199.944.002	214.891.003		7,5%
TOTAL EFECTIVO ⁽⁴⁾	5.728.878.180	5.361.867.297	6.508.523.889	113,6%	21,4%
TOTAL NETO ⁽⁵⁾	5.525.878.180	5.144.110.492	6.194.511.064	112,1%	28,4%
Devoluciones de IVA	(203.000.000)	(217.756.715)	(314.012.825)	(-154,7%)	44,2%
Impuesto a la Renta Global	1.925.000.000	1.756.774.519	2.369.246.841	123,1%	34,9%
Retenciones en la Fuente	1.300.000.000	1.062.960.545	1.413.583.073	108,7%	33,0%
Anticipos a la Renta	200.000.000	226.738.816	352.325.475	176,2%	55,4%
Declaraciones	425.000.000	467.075.158	603.338.293	142,0%	29,2%
Herencias, Legados y Donaciones		3.257.421	3.199.007		-1,8%
Personas Naturales		39.392.597	60.287.258		53,0%
Personas Jurídicas		424.425.141	539.852.028		27,2%
Impuesto al Valor Agregado	3.167.400.000	3.004.551.505	3.470.518.637	109,6%	15,5%
IVA de Operaciones Internas	1.627.400.000	1.518.385.683	1.762.418.454	108,3%	16,1%
IVA Importaciones	1.540.000.000	1.486.165.823	1.708.100.183	110,9%	14,9%
Impuesto a los Consumos Especiales	497.078.180	456.739.554	473.903.014	95,3%	3,8%
ICE de Operaciones Internas	420.078.180	380.773.224	334.117.599	79,5%	-12,3%
ICE Cigarrillos		73.938.551	98.421.516		33,1%
ICE Cerveza		81.163.009	87.532.330		7,8%
ICE Bebidas Gaseosas		15.858.922	36.395.719		129,5%
ICE Alcohol y Productos Alcohólicos		10.883.631	19.246.198		76,8%
ICE Vehículos		11.241.879	27.156.000		141,6%
ICE Telecomunicaciones		187.674.701	39.667.555		-78,9%
ICE Aviones, triciclos, etc. y otros NEP		12.531	13.339		6,4%
ICE Armas de Fuego			102.170		
ICE Cuotas Membresías Clubes			510.373		
ICE Perfumes, Aguas de Tocador			12.415.813		
ICE Servicios Casino - Juegos Azar			3.065.122		
ICE Focos Incandescentes			6.888		
ICE Videojuegos			3.281		
ICE Servicios Televisión Prepagada			9.581.253		
ICE de Importaciones	77.000.000	75.966.330	139.785.455	181,5%	84,0%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	66.000.000	74.356.038	95.316.262	144,4%	28,2%
Intereses por Mora Tributaria	18.000.000	18.253.062	20.402.660	113,3%	11,8%
Multas Tributarias Fiscales	35.400.000	32.807.891	32.191.835	90,9%	-1,9%
Salida de Divisas			31.408.606		
RISE			396.255		
Otros Ingresos	20.000.000	18.384.638	15.139.790	75,7%	-17,6%

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el H. Congreso Nacional. Con fecha 26/11/2007

Nota (3): Presección establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto

Nota (4): Corresponde al Total Neto, más Notas de Crédito y Compensaciones

Nota (5): Recaudación no descuenta valor por Devoluciones de IVA

Nota (6): Recaudación incluye Devoluciones de IVA conforme resoluciones remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas. (Art. 69 de la ley de Régimen Tributario Interno). Incluye devolución por US\$ 110,7 mil a la empresa Occidental

Elaboración: Previsiones y Estadísticas. Dirección Nacional de Planificación y Coordinación-Servicio de Rentas Internas

BIBLIOGRAFÍA

- www.mef.gov.ec
- www.sri.gov.ec
- Banco Central. Cuentas Nacionales
- Banco Central. Boletín Estadístico Anual (2007)
- Banco Central. Boletín Estadístico Mensual.
- www.wikipedia.com
- www.aduana.gov.ec.
- LÓPEZ CORDERO, Rómulo. La Eliminación De Las Aduanas, 2004.
- MORALES, Carlos Y RUIZ, Francisco. Análisis De La Evasión Fiscal En El Impuesto A La Renta Ecuador, 2006.
- VILLAFUERTE, Mauricio. Reforma Tributaria En Ecuador: Su Impacto Sobre Los Ingresos Tributarios Y El Comportamiento De Los Contribuyentes.
- EL UNIVERSO, Sección Economía, Verificadoras Salen De Las Aduanas Con Amenaza De Juicios, MARZO 15/2008
- NUESTROS MALES CRONICOS: AROSEMENA, Guillermo, Primera Edición 1994, Guayaquil – Ecuador
- PASADO Y FUTURO DEL PETROLEO EN EL ECUADOR, PETROECUADOR, Edición Única, 1997, Quito – Ecuador
- EL ECUADOR POST-PETROLERO, ACCION ECOLOGICA, primera edición: junio de 2000, Quito- Ecuador
- Boletín del Banco Central del Ecuador, edición abril de 2003.
- EL OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS.- Ernesto Arroba Salvador, Impreso en U.E.E.S.